CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SG-CONVI-001-2026 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.
CONVENIADO:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
NIT. Nº.	890.980.040-8.
OBJETO:	"PRESTAR A TRAVES DEL CONSULTORIO JURIDICO ASESORÍA GRATUITA A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA"
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($97.224.480,00)
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA:	14 DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos: **MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía **21.981.475** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577,** en calidad de **Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos** debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO – CONVENIANTE 1;** y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con **890.980.040-8,** representada para el presente acto por **ALEXANDRA FERNÁNDEZ ROJAS,** identificada con cedula de ciudadanía **63.559.577** en calidad de Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas debidamente nombrada mediante Resolución Superior 00006 del 26 de marzo de 2026 y autorizada para contratar por la Resolución Rectoral 21000 del 14 de junio de 2005, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONVENIANTE 2**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada

en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "*Unidos Podemos"*.

III. Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente convenio interadministrativo.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos y convenios interadministrativos.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

VI. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

VII. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

VIII. Que para la satisfacción de la necesidad descrita y por ende la atención al problema planteado se celebrará un convenio interadministrativo con la Universidad de Antioquia.

IX. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Ubicación Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Territorial "Salgar, Unidos Podemos" tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

PRIMERA: – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
CONVENIANTE 1.	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
CONVENIANTE 2.	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

SEGUNDA: - OBJETO DEL CONVENIO: "PRESTAR A TRAVÉS DEL CONSULTORIO JURIDICO ASESORÍA GRATUITA A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA"

Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

TERCERA: –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIANTE 2 – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

1. El equipo responsable del trabajo con la comunidad se reúne en sesiones de 4 horas cada 8 días con el fin de hacer discusión colectiva de los asuntos que se recepcionan en cada visita y planear la ruta a seguir con los casos, a partir de este trabajo se realiza la clasificación del área de derecho a la que corresponda cada asunto. Además, se planifica los temas a tratar en educación jurídica y política básica.
2. El grupo en conjunto toma las decisiones con relación a las alternativas jurídicas que guiarán el trabajo haciendo la asignación de los casos a cada estudiante.
3. En base a estas decisiones se planean las visitas a la comunidad, que se realizan cada quince (15), los sábados y domingos. En cada visita hacen presencia tres estudiantes, de acuerdo con lo pactado con la administración, además se cuenta con el acompañamiento de un docente en cada visita, con el fin de hacer seguimiento a los asuntos e identificar necesidades de la comunidad.
4. La atención a la población del Municipio se realizará de manera presencial, sin embargo, si por circunstancias de Salud Pública, como la COVID 19, no es posible, las actividades se realizarán a través de plataformas y herramientas tecnológicas, utilizando los siguientes medios de comunicación e interacción: 1) Líneas de teléfono fijas; 2) Líneas de celular, mediante llamada telefónica o por WhatsApp en audio o mensaje; 3) Correo electrónico institucional; 4) Videoconferencia por plataformas Zoom y Meet para los encuentros con usuarios y atención sincrónica requerida.
5. La Universidad cuenta con el Sistema de Integrado de Gestión de Asuntos del Consultorio Jurídico (SIGAC), en el cual se registra y se almacena todo el procedimiento de cada asunto asignado a un estudiante. Este sistema permite también el acceso al docente, quien es el responsable de hacer el seguimiento al cumplimiento de los avances de cada asunto, de igual forma los usuarios

pueden acceder al sistema para verificar el avance del asunto que le compete.

6. Durante las visitas tanto los estudiantes como los docentes tienen acceso en tiempo real al SIGAC, de tal manera que permita una actualización constante de la información y la gestión más ágil en la atención de los asuntos y consultas de la comunidad acerca del estado de sus casos.
7. De igual forma cada mes, en caso de ser necesario, se programan visitas, por parte de un estudiante, en días hábiles de la semana, con el fin de hacer revisiones o consultas ante las autoridades administrativas o judiciales.

PARAGRAFO. EL CONVENIANTE 2 DESARROLLARÁ EL ALCANCE CONTRACTUAL A TRAVES DE LA SIGUIENTE MATRIZ:

COSTOS CONVENIO CONSULTORIO RURAL MUNICIPIO DE SALGAR AÑO 2026-2					
DESPLAZAMIENTO ORDINARIO					
CONCEPTO	**UNIDAD**	**PERSONAS**	**NUMERO DE VISITAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Transporte	Viaje	3	9	90.000	2.430.000
Alimentación	Visita	3	9	100.000	2.700.000
Alojamiento	Noche	3	9	60.000	1.620.000
Transporte Urbano	Desplazamiento	3	9	30.000	810.000
TOTAL				280.000	**7.560.000**
DESPLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO					
CONCEPTO	**UNIDAD**	**PERSONAS**	**NUMERO DE VISITAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Transporte	Viaje	1	9	90.000	810.000
Alimentación	Visita	1	9	100.000	900.000
Alojamiento	Noche	1	9	60.000	540.000
Transporte Urbano	Desplazamiento	1	9	30.000	270.000
TOTAL				280.000	**2.520.000**
DOCENCIA - ASESOR					
Honorarios	Horas	920		90.000	82.800.000
Desplazamientos	Viajes	9		320.000	2.880.000
TOTAL					**85.680.000**
SUBTOTAL					**95.760.000**
Contribucción UdeA Acuerdo Superior					1.464.480
TOTAL GENERAL					**97.224.480**
APORTE MUNICIPIO					**18.000.000**
APORTE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA					**79.224.480**

CUARTA: – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Conveniado deberá presentar un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. VALOR. El valor del convenio interadministrativo es por la suma de: NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($97.224.480,00) de los cuales el Municipio – Conveniante 1 aportará en recursos frescos la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000,00) y la Universidad De Antioquia – Conveniante 2, aportará la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($79.224.480,00).

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará la suma a la que se compromete en virtud del presente convenio de la siguiente manera:1. Primer pago: equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte, correspondiente a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), previa presentación del cronograma de visitas al Municipio. Este pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del convenio. 2. Segundo pago: por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), a más tardar el 15 de octubre de 2026, previa presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista, del informe parcial de actividades y del soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.3. Pago final: por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actividades objeto del convenio, previa presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista, del informe final de actividades y del soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

SEXTA – DECLARACIONES DEL CONVENIADO. El Conveniado hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio**. 6.4** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2026.

OCTAVA – DERECHOS DEL CONVENIADO. 8.1 Recibir los desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del convenio.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **9.2.** Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **9.3.** Suministrar al Conveniado todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **9.4**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Conveniado.

DÉCIMA -GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la cuantía, forma de pago y/o modalidad del contrato, la naturaleza del mismo, se considera que NO es necesario exigir garantía única según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto. **PARÁGRAFO.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de LA ALCALDÍA, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ALCALDÍA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA ALCALDÍA, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA ALCALDÍA

DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONVENIADO y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

DECIMA TERCERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	CONVENIADO
Nombre: MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO Cargo: Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos Dirección: Calle 29 Nº 30-17 Teléfono: 3218513744 Correo Electrónico: gobierno@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Cargo: Conveniado Dirección: CL 67 53 108 MED-ANT. Cel. 2198270 Correo Electrónico: contabilidad@udea.edu.co

DECIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Secretario(a) General, de Gobierno y Servicios Administrativos.

DECIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **15.1.** Los estudios previos. **15.2**. La oferta presentada por el Conveniado. **15.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **15.4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **15.5**. Rut **15.6**. Copia Cédula. **15.7.** Certificado de paz y salvo sistema de seguridad social y parafiscal. **15.8.** Acta de posesión.

DECIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

DECIMA SEPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 421 del 27 de julio de 2026, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DECIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada

tiene el carácter de confidencial.

DECIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los catorce (14) días de agosto de 2026.

MARÍA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General, de Gobierno y S.A.

ALEXANDRA FERNÁNDEZ ROJAS
Decana – Facultad de Derecho y Ciencias P.

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		**14/08/2026**
Revisó y Aprobó	Maria Victoria Castro Restrepo - Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos		**14/08/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			